



OFICIO No. 01-132-396

(20 DE MAYO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACIÓN POR INCONFORMIDAD EN EL RESULTADO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS No. 001 DE 2024 (132000-2502).

LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Que la Ley No.30 del 28 de diciembre de 1992 reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que el artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012 por medio del cual se aprueba el Estatuto de Carrera Administrativa para el personal de la administración de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo del precitado Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012, entre otras, una de las funciones de la Comisión de Personal es la de resolver en primera instancia las reclamaciones que, en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño y encargo, le puedan ser atribuidas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Veintidós del precitado Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012, le corresponde a la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano elaborar el proyecto de convocatoria de acuerdo a los requerimientos legales y técnicos según la naturaleza del empleo a proveer.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 7027 del 17 de octubre de 2024, se convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de ocho (08) empleos de carrera administrativa vacantes, que hacen parte de la planta global del personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Cuarto de la precitada Resolución de Rectoría No. 7027 del 17 de octubre de 2024, las reclamaciones de los participantes por inconformidad con los puntajes obtenidos en la prueba de conocimiento, se formularán por escrito en físico radicado en Gestión de Documentos y dirigidas a la Comisión de Personal o a través del correo electrónico reclamaciones.concursos@utp.edu.co, dentro los dos (02) días siguientes a la publicación



(20 DE MAYO DE 2025)

de resultados de las pruebas, indicando en el asunto el número del concurso, hasta las 23:59 horas del segundo día hábil siguiente a su publicación.

Que así mismo, en el artículo Trigésimo Quinto de la precipitada Resolución de Rectoría No. 7027 del 17 de octubre de 2024, establece que las reclamaciones serán decididas por la Comisión de Personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Acuerdo 10 de 2012, contra su decisión no procederá recurso alguno y sus respuestas se notificarán a través de la página web www.utp.edu.co enlace <http://www2.utp.edu.co/contratacion/concursos/1/concursode-meritos>.

Que el 20 de marzo de 2025, la señora **Ángela Viviana Osorio Díaz** identificada con documento No. 25.180.704 presentó la prueba técnica de conocimientos del Concurso Abierto de Méritos para proveer ocho (8) empleos de Carrera Administrativa del nivel Asistencial Grado 12 de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que el día 02 de mayo del 2025, se publicaron resultados de las pruebas, en las cuales la señora **Ángela Viviana Osorio Díaz** tuvo un puntaje de 25,00.

Que posterior a esto, el día 08 de mayo del 2025, a través de radicado No. 03-5753 la señora **Ángela Viviana Osorio Díaz**, presentó reclamación vía correo electrónico por los resultados obtenidos en la prueba escrita, y manifestó su voluntad de poder acceder a las pruebas para revisar los resultados obtenidos.

Que, en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los presupuestos procesales tratados en los antecedentes, procede esta comisión a emitir los siguientes

CONSIDERANDOS

Que el reclamante, solicita acceder a las pruebas para revisar los resultados obtenidos de la siguiente manera:

Estimados miembros de la comisión de personal, cordialmente me permito expresar mi inconformidad respecto al proceso de aplicación de las pruebas realizadas el día 20-03-2025

Considero que durante el desarrollo de las pruebas se presentaron varias situaciones que para mi concepto afectaron el adecuado desempeño de todos los aspirantes.

En mi caso particular dichos aspectos fueron determinantes e impidieron que pudiera presentar la prueba en las condiciones óptimas.

A continuación, las menciono:

1-los organizadores o supervisores de las pruebas no llegaron a las 8:00 am como estaba programado, llegaron a las 8:15 am, llamaron a lista menos a mí, cuando fui y le pregunte ahí aparecía grande mi nombre, pero el señor se lo salto, mientras llamó a lista uno por uno, tuve que pedirle que me buscara en el listado y me senté ya eran las 8:30 am.

2- Al iniciar la prueba y leer el material le pregunto al organizador por el archivo para trabajar que mencionan, y él me responde que todo está en la hoja que leyerá bien (yo ya había leído bien todo y mencionaban el archivo para empezar con la prueba), entonces otras personas empezaron a preguntar lo mismo por el archivo, a lo que el señor encargado dijo que iba a preguntar y al ratico regresa con una memoria para instalar uno por uno el archivo en cada computador, ahí ya otros 10 a 15 minutos perdidos.



(20 DE MAYO DE 2025)

3- En medio de la prueba ofimática, en la cual ya iba mal de tiempo, de un momento a otro la persona encargada dice "faltan 15 minutos para terminar la prueba ofimática, les falta todo lo que tiene que ver con conexión a internet, por favor vayan terminando para conectarles internet y envíen la prueba". Esa parte que faltaba era la creación de un correo electrónico, y para crear un correo se requiere el celular físico ya que ahí debe llegar un código de verificación, celular que no lleve ya que por indicaciones explícitas para presentar la prueba solo debíamos llevar lápiz, borrador, lapicero y ya no se debía llevar celular, lo que ocasionó más retraso, confusión y estrés en medio de la prueba ya que por no tener mi celular no pude crear el correo nuevo, ni hacer la parte que requería internet, el señor encargado nos dio la opción de poner el número de el, pero este se bloqueó por ser usado masivamente ya que éramos varias las personas que acatamos las indicaciones y no llevamos el celular.

4-En la prueba teórica para mi concepto las preguntas no tenían nada que ver con lo que según la guía debíamos estudiar, las normas que pusieron en la guía sobre gestión documental están obsoletas, hay una norma nueva que está en vigencia, pero como la guía fue específica yo estudie las normas que nos indicaron en la guía, pero en la prueba teórica hicieron preguntas de la norma nueva, lo que crea bastante confusión.

Adicional desde mi poco conocimiento las preguntas jurídicas que hicieron no tienen nada que ver con los cargos que están en concurso, esas preguntas eran más para un abogado o alguien que se desempeñe en el área jurídica y de contratación, y que adicional no nos indicaron nada sobre estos temas para haber estudiado, siento que todo lo que estudie no me sirvió para la prueba ya que no coincidía la guía con la prueba real.

5- considero que la estructura de la prueba teórica fue demasiado desgastante y confusa, textos demasiados largos para dos horas, y el tipo de respuesta múltiple no fue claro, había preguntas que se repetían no entiendo con que fin, por que por mi parte me ponía a dudar si si era la misma y a devolverme para leer nuevamente y ver que respondí en la pregunta anterior, y eso me hacía perder más tiempo.

6- Soy consciente de que por todo lo mencionado anteriormente yo no iba a ganar las pruebas, pero considero que sacar 25 puntos es prácticamente como si solo hubiera firmado la asistencia y ya, cuando yo presente toda la prueba y no me rendí, estuve hasta el final leyendo y contestando, no se si no se tuvo en cuenta que por falta de información y organización varias personas no pudimos crear el correo de cero, pero desde mi correo institucional ya al límite de tiempo yo envié la prueba ofimática y alcance a programar lo que se indicó en el calendario, esto debería tenerse en cuenta para no restar puntos.

Lo anterior lo comparto sobre todo para que se tenga en cuenta en unas próximas pruebas, que haya más organización, puntualidad, y claridad ya que personalmente yo me tome la prueba muy en serio, por que más que un logro laboral me lo tome personal.

Con mis compañeras creamos grupos de trabajo, pedimos asesorías, vi tutoriales, etc y me sentí demasiado frustrada por que pasaron muchas cosas que no fueron culpa de los aspirantes, en la prueba ofimática básicamente tuvimos una sola hora.

Entiendo y valoro los esfuerzos institucionales para garantizar la meritocracia y transparencia en los procesos de selección, sin embargo, considero que lo ocurrido afecta tanto a los aspirantes como como la imagen del proceso mismo.

Por lo anterior solicito por favor que se revisen los hechos ocurridos y se tengan en cuenta para garantizar el buen desarrollo de los procesos de selección en un futuro.

Agradezco su atención y colaboración.

Así las cosas y con el fin de dar respuesta a la solicitud enviada por la señora Ángela Viviana Osorio Díaz, la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, como entidad de apoyo



OFICIO No. 01-132-396

(20 DE MAYO DE 2025)

acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y encargada de realizar todo el proceso de construcción, validación, pilotaje, aplicación y calificación, remite el siguiente concepto frente a la solicitud del aspirante:

“Con el fin de emitir respuesta a su solicitud, la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales se permite informar que:

1. La afirmación número 1 es parcialmente cierta dado que, el equipo encargado de la ejecución del proyecto del Concurso Abierto de Mérito No. 001 de 2024 que viajó a la ciudad de Pereira y estaba de manera presencial desde las 7:45 a.m. en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Pereira U.T.P, no a las 8:15 a.m. como lo afirma; de haber sido así, la prueba ofimática no hubiera podido iniciar a las 8:30 a.m. como lo menciona, puesto que solo el encender los computadores y el montaje de la prueba en los mismos conlleva un poco más de quince (15) minutos, sin sumar el llamado de los(as) asistentes y su ingreso al aula, así como la generación de las instrucciones y recomendaciones generales para el buen desarrollo de la prueba.

Es importante aludir que los tiempos de las pruebas de conocimientos técnicos en ofimática y gestión administrativa se respetaron totalmente y fueron recuperados hasta el final de la sesión. Así consta en *ACTA DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO* correspondiente al **Aula 223** en la que Usted fue citada, y en la que se indica que la prueba de ofimática inició a las 8:30 a.m. y culminó a las 10:35 a.m.; y la prueba de conocimientos en gestión administrativa inició a las 10:42 a.m. y finalizó con la retirada del(a) último(a) participante a las 12:42 p.m.; datos que fueron registrados por el coordinador de la sala en el respectivo tablero de la misma, para la claridad de todos(as) los(as) participantes que se encontraban presentes. Dicha acta está firmada por los tres (3) integrantes del equipo encargado de la prueba, dos (2) participantes que fungieron como testigos en la misma, así como también por la Doctora Mayra Enith Polanco Marulanda (Líder Proceso Administrativo de Personal – Gestión Humana de la U.T.P).

2. La afirmación número 2 es parcialmente cierta puesto que, efectivamente en dicha aula en que Usted presentó la prueba hizo falta la instalación del archivo plano de Excel con que se iniciaba la prueba; sin embargo, uno de los integrantes del equipo encargado de la misma apoyó al coordinador de la sala en la labor de copiar desde una memoria USB en los escritorios de trece (13) computadores de los(as) concursantes que ya se encontraban presentes en el aula y que son el total de asistentes que se tuvo en la misma durante dicha jornada, y esta acción no tardó más de cuatro (4) minutos. Como se menciona en el numeral anterior, el tiempo de ambas pruebas se respetó al ser recuperado al final de la sesión de la mañana.
3. El enunciado número 3 es parcialmente cierta dado que, no fue de un momento a otro sino, como Usted lo mencionó, que faltando quince (15) minutos como se tenía estipulado para los últimos tres (3) puntos de la prueba ofimática, el coordinador de la sala indicó a los(as) concursantes que se realizaría la conexión a internet para el desarrollo de estos últimos ítems. Efectivamente se tuvo inconvenientes con la creación de algunos correos de participantes, y aunque el coordinador con su buena voluntad de facilitar su equipo móvil para colaborar y solucionar su situación en específico, no tuvo un resultado afortunado por las razones que expone en su argumento; sin embargo, se contó con el apoyo de otros(as) compañeros(as)



OFICIO No. 01-132-396

(20 DE MAYO DE 2025)

participantes quienes comprendieron que la situación que se presentó fue ajena a lo planificado por la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, y proporcionaron sus dispositivos para la creación de los mismos. Finalmente, en aras del principio de igualdad, se optó por permitir que estos puntos finales de la prueba se desarrollaran desde el correo personal de quienes no pudieron acceder a la creación del correo y que desde allí fueran enviados los resultados de dicha prueba. Como se mencionó en el numeral 1, el tiempo establecido para el desarrollo de la prueba fue recuperado.

4. Frente a la afirmación número 4, las preguntas de la prueba de conocimientos técnicos de gestión administrativa fueron elaboradas según lo descrito en los T.D.R. de la convocatoria: **Resolución de Rectoría No. 7027**, específicamente en el **“ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Prueba de conocimientos. La prueba de conocimientos, tiene como finalidad evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer el cargo y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre este y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.**

• *Los ítems a evaluar en la prueba de conocimientos serán los descritos en la sección V. Perfil del Cargo Conocimientos Básicos o Esenciales del manual de funciones del empleo convocado. Esta prueba de conocimientos será estructurada y aplicada para evaluar los siguientes conocimientos básicos o esenciales: Generalidades de la Institución, Gestión Administrativa, Gestión Documental y Ofimática.”*

En este sentido, desde la instancia de Proceso Administrativo de Personal – Gestión Humana de la U.T.P. se realizó el requerimiento con los ejes temáticos sobre los que debía versar el marco normativo de la prueba de conocimientos técnicos en gestión administrativa; los cuales, fueron respetados por la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales.

5. El tiempo de duración de la prueba de conocimientos técnicos en gestión administrativa fue validado previamente por el equipo encargado de la ejecución del proyecto del Concurso Abierto de Mérito No. 001 de 2024, y se comprobó que dos (2) horas era tiempo suficiente para que una persona con dominio de las temáticas pudiera responder las setenta (70) preguntas. De la misma manera, se realizó nuevamente y de forma minuciosa, una revisión del banco de preguntas de dicha prueba y no se encontraron preguntas repetidas.
6. Para dar claridad a los juicios de valor emitidos frente a los resultados que obtuvo en ambas pruebas, el equipo encargado de la ejecución del proyecto del Concurso Abierto de Méritos No. 001 de 2024, revisó de manera exhaustiva, punto a punto las respuestas enviadas y marcadas por Usted; y se permite ratificar que el puntaje final obtenido fue el siguiente

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRUEBA CONOCIMIENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA			PRUEBA CONOCIMIENTOS OFIMÁTICOS			NOTA GENERAL	MÍNIMO APROBATORIO CONVOCATORIA 70/100
	No. PREGUNTAS CORRECTAS	No. PREGUNTAS INCORRECTAS	NOTA	No. PREGUNTAS CORRECTAS	No. PREGUNTAS INCORRECTAS	NOTA		
25.180.704	25	45	1,79	3	19	0,68	1,23	25,00



OFICIO No. 01-132-396

(20 DE MAYO DE 2025)

7. Recibimos con agrado todas las observaciones emitidas como una crítica constructiva para el mejoramiento continuo de futuros procesos de selección.

Esperamos que estas precisiones permitan acentuar su tranquilidad y credibilidad sobre la idoneidad y transparencia de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales en cuanto a la ejecución de las pruebas, el aseguramiento de la imparcialidad, ecuanimidad y objetividad en los resultados finales en la revisión de los resultados consignados por Usted en cada una de ellas”.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, la Comisión de Personal de la Carrera Administrativa de la Universidad

R E S U E L V E

PRIMERO: Confirmar el puntaje obtenido por la señora Ángela Viviana Osorio Díaz, en la prueba de conocimientos del concurso abierto de méritos No. 001 de 2024.

SEGUNDO: Notificar en la página web de la convocatoria del concurso abierto de méritos No. 001 de 2024 el presente acto administrativo.

TERCERO: Informar que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CUARTO: La presente decisión, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los veintiún (20) días del mes de mayo del año 2025.

CLAUDIA ALICIA RINCÓN PATIÑO
Directora Administrativa Gestión del Talento Humano
Miembro Comisión de Personal

Revisó y aprobó: Miembros Comisión de Personal